

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	>	60 > 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia en el día de hoy se hace cargo de la misma durante mi ausencia, el Excelentísimo señor don Joaquín de la Riva Domínguez, Presidente de la Audiencia Territorial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 17 de agosto de 1954.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadía Otermín.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres

Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Angel Zapico García, vecino de Sotrongio, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en términos de La Florida, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Las aguas se tomarán en el canal de desagüe de la Central de La Florida, de la Compañía Eléctrica de Langreo, unos 60 metros aguas arriba de desaguar en el río Nalón, y la instalación consistente en un sencillo lavadero de canales, se emplazará en terrenos propiedad de dicha Compañía.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que

se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 31 de julio de 1954.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

Aguas Terrestres

Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Silvino Fernández Suárez y don Joaquín Arbesú Riera, vecinos de Frieras-Langreo y Tudela Veguín (Oviedo), respectivamente, solicitan autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Troncos, en el paraje denominado La Venta, en términos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

La toma se efectuará en una antigua zanja o cuneta, que toma las aguas debajo del puente de la carretera y que termina en la finca "Prado de la Huerta", que lleva en arriendo don Braulio Espina Riera. Las instalaciones se efectuarán en la finca citada y las aguas se conducirán desde la margen izquierda a la derecha por medio de una canaletta de madera, volviendo después al cauce del arroyo Troncos.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo mencionado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 27 de julio de 1954.—
El Ingeniero Director.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Don Joaquín Cores Masaveu, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Oviedo.

Certifica: Que la S. A. Proveedora de Aguas de Cangas de Onís ha sido autorizada por el Ilustrísimo señor Director General de Industria con fecha 10 de noviembre próximo pasado para facturar los suministros de agua realizados de acuerdo con las tarifas máximas siguientes:

Tanto alzado:

Consumos de particulares, 9,25 pesetas al mes.

Consumos de industriales, 12 pesetas al mes.

Tarifa por contador:

Mínimo de consumo: 6 metros cúbicos al mes, 4,50 pesetas al mes.

Exceso, 0,75 pesetas al mes.

Sobre estas tarifas será de aplicación el recargo circunstancial y general del 8 por 100, autorización por O. M. de 17 de agosto de 1949 (B. O. del 1 de septiembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 5 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Don Joaquín Cores Masaveu, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Oviedo.

Certifica: Que don Wenceslao Salgado Alba productor y distribuidor de energía eléctrica para suministro a los pueblos de Aguas Mestas, Santullano y Pigüenes, concejo de Somiedo, se ha acogido a la Tarifa Tope Unificada para la venta de energía eléctrica aprobada por O. M. de 23 de diciembre de 1952, ("B. O. del Estado" del 26), habiéndole correspondido el número Ofle 968 provisional.

Lo que a petición del interesado y a los efectos de general conocimiento certifica en Oviedo, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adolfo Fernández Nespral, en solicitud de autorización de ampliación industria de fabricación de vendas de gasa hidrófila.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Fernández Nespral, para ampliar industria de fabricación de vendas de gasa hidrófila solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en

marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 14 de agosto de 1954. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. D. Adolfo Fernández Nespral, Avenida Calvo Sotelo, 2, bajo, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: 1.000.000 de metros de gasa hidrófila.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Cienfuegos Laruelo, en solicitud de autorización para establecer una industria de fabricación de ladrillo y teja en Juécara, Sama de Langreo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales de

la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Cienfuegos Laruelo para establecer una industria de fabricación de ladrillo y teja solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro eléctrico, teniendo prioridad las industrias ya establecidas. Se ajustará a las órdenes de la Delegación Técnica Especial para la regulación de la energía eléctrica, que podrá reducir e incluso suprimir el consumo, según las disponibilidades hidroeléctricas.

Octava. El suministro de combustible queda supeditado al criterio de la Comisión Reguladora para distribución del carbón, según sus disponibilidades. Empleará residuos carbonos de inferior calidad (schlams).

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quin-

ta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 6 de agosto de 1954.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. D. Francisco Cienfuegos Laruelo, Generalísimo, 46, Sama de Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Fabricación de ladrillo y teja 50.000 piezas por temporada.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda se hallan al pago las participaciones correspondientes a los mismos por los conceptos de arbitrios municipales, y recargos y Rústica del segundo trimestre del corriente año. Estas cantidades deberán ser hechas efectivas por los Ayuntamientos por medio de sus representantes legales dentro del presente mes de agosto.

Oviedo, 12 de agosto de 1954.— El Delegado de Hacienda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de un concursillo para la contratación del transporte de la correspondencia en automovil, entre las oficinas del Ramo de San Antolín de Ibias a Ventanueva, (37 km.), sirviendo a Cecos, Centenales y Moal, verificándose el servicio en días alternos, por un tipo máximo de diecinueve mil pesetas (19.000 pts.), y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, que se halla de manifiesto en esta Administración Principal de Oviedo y Agencia Postal de San Antolín de Ibias, con arreglo a lo preceptuado en las reglas establecidas en el título segundo del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas), que se presenten en las antedichas oficinas de Correos, Oviedo y San Antolín de Ibias respectivamente hasta el día 10 de septiembre próximo y hasta las 17 horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración

Principal, el día quince del citado mes de septiembre, a las once horas, ante el Jefe de la misma.

Los sobres que contengan dichas proposiciones se entregarán cerrados y lacrados, firmándolos el licitador.

A cada pliego acompañará por separado, el resguardo o documento, que acredite haber depositado el solicitante en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales de provincia o en la Depositaria de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil novecientas pesetas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del Correo desde a y viceversa, en días alternos, por el precio de pesetas céntimos, (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el presente pliego y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Número de expediciones diarias. El número de expediciones diarias será de

B) La potencia mínima del vehículo será deHP.

C) La capacidad será de largo, ancho, alto

D) La carga máxima será de kilogramos.

E) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:

F) Seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia y despacho de certificacados:

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, el resguardo que acredita haber depositado en la fianza de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado)

Oviedo, 16 de agosto de 1954.— El Administrador Principal, César Cifuentes.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Froilán Neira Andión, Magistrado del Trabajo Suplente de Oviedo, a medio del presente hace saber: que en el juicio seguido en esta Magistratura del Trabajo a instancia de Luis Meilán Suárez, contra la empresa don José Sánchez Santos, en reclamación de salarios y cantidades de diez mil quinientas doce pesetas con trece céntimos, para el principal, con

más dos mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan necesarias para pago de costas, por providencia del día de la fecha, se acordó sacar a pública subasta los bienes que a continuación se dirán, con su valoración, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, a las once horas del día veinticinco de septiembre, en primera subasta; para poder tomar parte en ella, deberán los licitadores depositar previamente a disposición de esta Dependencia el diez por ciento del importe en que los bienes aparecen tasados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta tasación; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero:

Nota de los bienes embargados y su valoración

Una máquina de escribir marca "Hispano-Olivetti", cinco mil pesetas.

Una mesa despacho, novecientas pesetas.

Un armario de despacho, cuatrocientas pesetas.

Una silla de despacho, ciento cincuenta pesetas.

Dos sillas tapizadas, cien pesetas.

Un tresillo tapizado en cuero, dos mil quinientas pesetas.

Una mesa de centro, ciento cincuenta pesetas.

Una lámpara de techo, cuatrocientas pesetas.

Un reloj de pared, trescientas pesetas.

Dos cuadros grandes Peters, quinientas pesetas.

Un cuadro pequeño Peters, cien pesetas.

Un cuadro con mapa geológico, cien pesetas.

Suma y sigue, diez mil quinientas cincuenta pesetas.

Suma anterior, diez mil quinientas cincuenta pesetas.

Dos mesas de dibujo, cuatrocientas pesetas.

Un asiento de mesa de dibujo, cincuenta pesetas.

Un armario de dibujo (para planos y otros), trescientas pesetas.

Tres mesas de oficina, mil quinientas pesetas.

Dos mesas de máquinas de escribir, trescientas pesetas.

Un armario de pino sin pintar para archivo, doscientas cincuenta pesetas.

Una caja de caudales, doscientas cincuenta pesetas.

Una prensa de copiar cartas, setenta y cinco pesetas.

Dos máquinas de grapas marca "El Casco", cincuenta pesetas.

Una alfombra de despacho, cien pesetas.

Un armario de pintado pino, cien pesetas.

Total trece mil novecientos veinticinco pesetas.

Importa la anterior la cantidad figurada de trece mil novecientas veinticinco pesetas.

Dado en Oviedo, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza depositada por el fallecido Depositario Pagador de esta Junta don Manuel Vior y Ruiz Gómez, se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, puedan presentar en la Secretaría de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, calle de Juan Ochoa, número 9, en horas de 9 a 14 de los días hábiles del plazo, las reclamaciones por perjuicios causados por la gestión de este señor durante el tiempo que estuvo desempeñando su cargo de Depositario Pagador de esta Junta, antes de que por este Organismo se proceda a la devolución de la fianza.

Avilés, 31 de julio de 1954.—El Presidente, Juan Sitges.—El Secretario-Contador, Fernando Castro Cardús.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Señores.—Ilustrísimo señor Presidente.—Don Carlos Alvarez Martínez.—Magistrados.—Don Luis Alvarez Alvarez.—Don José María F. Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por la Sala de lo Civil de

esta Audiencia Territorial, los autos del incidente de pobreza que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia penden ante la misma en grado de apelación; entre partes de una como demandante y apelada doña Carolina Feito Castro, mayor de edad, casada, vecina de Orderias, en el concejo de Cudillero, en representación de su esposo don Manuel Alvarez Fernández, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendida por el Letrado don Bernardo G. Rovés; y de otra como demandado y apelante don José Alvarez Fernández, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Villeirín, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Abogado don Santiago Martínez; doña María Celsa Alvarez Fernández, viuda, labradora y vecina de Orderias; doña Consuelo Alvarez Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de Villairín, asistida de su esposo don Gerardo Rubio García; doña Oliva Alvarez Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Avilés, asistida de su esposo don Angel Bermúdez Alberne; don Braulio Alvarez Fernández, mayor de edad, soltero, recluso en el Hospital Psiquiátrico de Oviedo, y, don Generoso Alvarez Fernández, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos denegar y denegamos el beneficio de pobreza solicitado por doña Carolina Feito en la forma en que lo hace, con imposición a la misma de las costas de Primera Instancia y sin especial mención en las de la segunda. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes, Rubricado".

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

—:—
Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de

Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Señores.—Ilustrísimo señor Presidente.—Don Carlos Alvarez Martínez.—Magistrados.—Don Luis Alvarez Alvarez.—Don José María Ramírez Rodríguez. En la ciudad de Oviedo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales de pobreza, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, entre partes, de una como demandante y apelante don Antonio de Diego Abaria, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Avelle, Municipio de Pares, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Letrado don Bonifacio Lorenzo Somonte; y de otra como demandado y apelado don José Artigot Colera, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; siendo también parte el señor Abogado del Estado,

Fallamos:

Que revocando la Sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís el diez de enero del año pasado, objeto del presente recurso, debemos declarar y declaramos pobre, en sentido legal a don Antonio de Diego Abaria, para litigar con don José Artigot Colera en el retracto arrendaticio urbano de que dimana este incidente, con cuantos beneficios y extensión son inherentes a dicha declaración de pobreza con arreglo a la Ley. Todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Y publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la parte personada ante el Juzgado, incomparecida luego en este recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María Ramírez.—Rubricados."

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario seguido con el número cuarenta y uno de mil novecientos cincuenta y tres, por estafa, por medio de la presente se cita a los perjudicados José Alvarez Loje, Eugenio García García y Federico Iglesias Cangas, ausentes en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el expresado sumario y hacerles entrega de la Cartilla de Abastecimientos e importe del dinero entregado por los mismos para expedición del Carnet Nacional de Identidad, o, participen en otro caso, la persona en quien delegan para la referida entrega, bajo los apercibimientos legales.

Cangas de Onís, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Raul García.

DE GUADAHORTUNA

Cédula de citación

De orden del señor Juez Comarcal de esta villa, se cita al perjudicado don Ramón Viedma Días, vecino de Sama de Langreo, con domicilio en Ondines (Ciaño), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día ocho de septiembre próximo comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal sita en la calle de Real núm. uno acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, para asistir a la celebración del juicio sobre faltas número setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido a virtud de testimonio deducido del sumario número cien de mil novecientos cincuenta y tres por lesiones inferidas al mismo contra Antonio y José Martínez Guzmán y otros, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y sirva de citación en forma al referido don Ramón Viedma Días, extendiendo la presente que firmo en Guadahortuna, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Comarcal.

DE MADRID

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado número diez de Madrid por el Procurador señor Zorrilla en nombre del Banco Central contra don Jerónimo Coalla y Suárez Valdés, en reclamación de cien mil pesetas de principal intereses y costas, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca perseguida que es la siguiente:

En Pravia.—Finca destinada a Palacio, Capilla, Huerta y Jardín con una cabida de doce áreas veintitún centiáreas, linda Este, calle del Carro de la Muralla; Norte, Campo de San Antonio y Casino de Silvestre Coalla; Sur, garage de Avelina López, casa de Magdalena González y Casa Rectoral; y Oeste, Avenida de José Antonio y casa de varios particulares.

Para su remate se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo venidero a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: que indicada finca sale a subasta en la cantidad de setecientos nueve mil pesetas en que ha sido tasada judicialmente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que los autos y ramo de títulos suplidos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca sin tener derecho a exigir ninguna otra, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho

días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario, José de Molinuevo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones que ha de regir para la subasta de las obras de construcción de aceras en la calle Nueva, de Piedras Blancas, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Castrillón, 7 de agosto de 1954.
El Alcalde.

DE GRADO

ANUNCIO

Aprobadas por esta Corporación los proyectos, planos, presupuestos y pliegos de condiciones técnicas y administrativas de las siguientes obras cuya ejecución tendrá lugar por subasta:

Pavimentación y saneamiento de la Estación. Pavimentación de la calle Marquesa de la Vega de Anzo. Pavimentación y saneamiento de la calle de Eduardo Sierra y Plaza de Arias de Miranda. Pavimentación y Saneamiento de las calles Teniente Coronel Teijeiro y General Sanjurjo. Pavimentación y saneamiento de la plaza Marqués de la Vega de Anzo, Travesía de la misma, calle de Calvo Sotelo y parte de la plaza de Corugedo. Pavimentación y saneamiento de la plaza de Regino López, calle del Generalísimo y plaza de Alvaro González o de la Fuente y Saneamiento de la calle de La Resqueta.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo en el término de quince días ser examinados y presentarse las reclamaciones a que pudieran dar lugar, transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Grado, 11 de agosto de 1954.—
El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de la autorización concedida por la Jefatura Forestal de la provincia, y previo acuerdo de esta Corporación municipal, el día treinta y uno del actual mes de agosto y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento una Segunda Subasta (por haber quedado desierta la primera, de doscientos metros cúbicos de maderas de castaño, propias para dulas y intibaciones mineras ya demarcadas y sitas en el rodal Castañedo Montes, del monte "Isorno", de la pertenencia de este Municipio, cuyos precios de tasación, fijados en principio a dichos productos, quedan rebajados en un 20 por 100, o sea, en las cifras siguientes:

Precio base, 27.812 pesetas.

Precio de tasación, 34.764 pesetas.

Indenizaciones, 1.563,65 pesetas.

Cánon del S. N. de la M., 1.200 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del M. de A. de 4 de agosto de 1952, la subasta será libre, y sólo podrán acudir a la misma, los poseedores de carné profesional de maderistas de las clases A, B y C, con cupos y saldos suficientes en la respectiva Hoja de Compras, en la fecha de la subasta.

Los licitadores o concursantes a la misma, formularán sus ofertas por escrito, debidamente reintegrado y con sujeción al modelo que se fijó para la primera subasta, y que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 105 de fecha diez de mayo último, y lo presentarán a la mesa bajo sobre cerrado, una vez abierto el acto de subasta, por un término de quince minutos, durante los cuales constituirán el depósito provisional del 10 por 100 de la tasación, que será devuelto al que no resulte adjudicatario.

Las reglas a observar en todo lo concerniente a esta subasta y consiguiente aprovechamiento son las que aparecen publicadas por la Jefatura Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 246 de fecha 31 de octubre de 1953, y demás disposiciones legales dictadas sobre este particular.

Sobrescobio, 10 de agosto de 1954.—El Alcalde.